

## DISPOSICIÓN Nº 0540

BUENOS AIRES, 16 ENE. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-015486-16-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de la forma farmacéutica SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL de la especialidad medicinal denominada ISOPTO CARPINA 1% / PILOCARPINA CLORHIDRATO, bajo el Certificado inscripto en el Registro de Especialidades medicinales (REM) N° 33.191.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.





DISPOSICIÓN Nº

0540

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélase la forma farmacéutica SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL de la especialidad medicinal denominada ISOPTO CARPINA 1% / PILOCARPINA CLORHIDRATO, bajo el Certificado inscripto en el Registro de Especialidades medicinales (REM) Nº 33.191, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463., propiedad de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

D)

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-015486-16-7

DISPOSICIÓN Nº

0540

fes

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional